

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA  
FIDUPREVISORA S.A.  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 013 DE 2023  
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 013 de 2023 cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: 1. “DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.”**

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	25/10/2023	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.
2	25/10/2023	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

**OBSERVACIÓN No. 1: (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.)**

- **“Observación No. 1 EXPERIENCIA MÍNIMA Y ADICIONAL REQUERIDA**

*En el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA se solicita que “Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional”*

*Como se puede observar dentro de la exigencia se contempla la posibilidad de gerencia de contratos, requisito que, en todos los procesos de interventoría liderados por Fiduprevisora, han sido debidamente separados puesto que se trata de actividades, obligaciones y funciones diferentes, es tan así, que, en ningún proceso de gerencia convocado y seleccionado por Fiduprevisora, se contempla la posibilidad de acreditar experiencia con la presentación y aceptación de contratos de interventoría y/o supervisión, de tal modo, se deben mantener los mismos requisitos para los procesos de interventoría, y no aceptar acreditación de experiencia con contratos de gerencia que no garantizarían la experticia*

para el correcto seguimiento y control integral a los contratos objeto de interventoría para el presente proceso.

Los contratos de gerencia solo contemplan actividades de acompañamiento administrativo y trámite de cuentas de cobro, no ACREDITAN experiencia en el seguimiento y control integral (TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO) como lo requiere el objeto del presente proceso.

Por lo expuesto, solicitamos que la experiencia mínima y adicional requerida para el presente proceso sea relacionada acorde al objeto propio de contratación, es decir, a procesos de interventoría y/o supervisión, así:

Experiencia mínima

“Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: **“Interventoría y/o supervisión de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional”**.”

Experiencia adicional

“Se otorgará hasta un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados directamente, que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Interventoría y/o supervisión de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional.”**”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Revisada su observación se informa que se considera como no procedente, Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas para cada proceso de selección se determinan de acuerdo con las características técnicas del alcance del proyecto, buscando con ello que el oferente seleccionado tenga experiencia suficiente, soportando mediante los contratos aportados la capacidad técnica, operativa y financiera para desarrollar actividades propias del alcance del proyecto, objeto del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN No. 2: (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.)**

- **Observación No. 2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

En el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA se solicita que “Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: **“Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional”**”

El requisito refiere mínimo dos contratos, pero no estable un máximo de contratos a presentar, por tal razón, respetuosamente se solicita que sean máximo 4 contratos a presentar para el cumplimiento de la experiencia mínima, así:

“Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) y **máximo cuatro (4)** contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: **“Interventoría y/o supervisión de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional.”**”

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su observación se informa que se considera como no precedente, lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas para cada proceso de selección se determinan de acuerdo con las características técnicas del alcance del proyecto, buscando con esta condición un mayor número de participantes dentro del proceso de selección, sin embargo, se deja claridad que el número de contratos aportados obedece solo a una de los requisitos establecidos que debe cumplir dentro de los requisitos habilitantes de carácter técnico, buscando que el oferente seleccionado tenga experiencia suficiente, soportando mediante los contratos aportados la capacidad técnica, operativa y financiera para desarrollar actividades propias del alcance del proyecto, objeto del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_\_ NO\_X\_\_

## OBSERVACIÓN No. 3: (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.)

- **“Observación No. 3 ANEXO NO. 7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

Se solicita que para el rol de Director, se permita incluir formación en la modalidad de posgrado, asociada a maestrías, siempre y cuando se cumpla con la experiencia requerida y sea afín a las áreas y núcleos del conocimiento planteados en este anexo, tales como: administrador de empresas o administrador público o ingeniero industrial o economista o arquitecto o abogado o diseñador industrial, o profesiones afines o Ingeniería Industrial, administración, gerencia, gestión de proyectos o afines.”

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su solicitud se informa que el requisito contenido en Anexo 7- Personal mínimo requerido.pdf será modificado, por favor remitirse a la adenda No.2.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO

#### OBSERVACIÓN No. 4: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)

- “3.12.1 FORMA DE PRESENTACIÓN La propuesta se conformará de la siguiente forma: Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:

- Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip

**Solicitud:** se solicita que efectivamente los archivos se han comprimidos en el programa solicitado SO PENA DE RECHAZO.”

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En respuesta a su observación, se le informa que la misma no es procedente, teniendo en cuenta que el numeral aludido hace referencia a requisitos de forma y no de fondo para la presentación de la propuesta, los cuales no dan lugar al rechazo de la misma por no afectar su validez de manera sustancial.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO

#### OBSERVACIÓN No. 5: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)

- “3.12.1 FORMA DE PRESENTACIÓN La propuesta se conformará de la siguiente forma: Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:

Los documentos asociados al correo No. 2 deberán enviarse cifrados, y solamente se requerirá la contraseña en el desarrollo de la Audiencia virtual de cierre, la cual será fijada en el cronograma del proceso licitatorio.

**Solicitud:** que los archivos deben ser enviados cifrados de CARÁCTER OBLIGATORIO y solamente se requerirá la contraseña en el desarrollo de la Audiencia Virtual de cierre SO PENA DE RECHAZO.”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Una vez analizada su observación, se informa que el numeral 4.6 de los Términos de Referencia “CAUSALES DE RECHAZO” será ajustado a través de la Adenda No.02, donde se tendrá como causal de rechazo la no asistencia a la audiencia virtual de cierre, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.17.1. Ver Adenda No.2.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  X  NO**

**OBSERVACIÓN No. 6: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)**

- “3.17.1 AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE Se procederá en audiencia virtual la cual es de carácter obligatorio para los proponentes, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, a la verificación de las propuestas recibidas dentro y fuera del término, así como dar lectura de la garantía de la seriedad de la oferta y el valor del ofrecimiento económico de cada una de ellas. El link para el ingreso a la audiencia de cierre se publicará de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el ofrecimiento económico, del cual se dará lectura en la misma. De todo lo ocurrido en la audiencia de cierre se elaborará un acta, la cual será publicada en la página web de la Entidad.

**Solicitud: ...** “El link para el ingreso a la audiencia de cierre se publicará de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo (CARÁCTER OBLIGATORIO) que constituye el ofrecimiento económico, del cual se dará lectura en la misma.”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

De acuerdo a su observación y en concordancia con el numeral 3.12.1 de los términos de referencia, se le informa que la misma es procedente y, constituirá causal de rechazo, el evento en que en la audiencia virtual de cierre el proponente no indique la clave del ofrecimiento económico. Ver Adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  X  NO**

**OBSERVACIÓN No. 7: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)**

- “4.6 CAUSALES DE RECHAZO t. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el boletín deudores morosos, expedido por la Contaduría General de la Nación.

**Solicitud:** ELIMINAR DE LAS CAUSALES DE RECHAZO BASADO, La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades. SE SOLICITA QUITAR LA SOLICITUD DE ESTE CERTIFICADO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dado que durante la ejecución del mecanismo de obras por impuestos el mismo no ha sido solicitado durante las vigencias anteriores y la actual.”

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. Se informa al observante, que este proceso se rige por el derecho privado, particularmente lo dispuesto en el código de comercio y código civil, por lo que la legislación mencionada no es aplicable puesto que la contratación es privada y no contratación pública. El mecanismo obras por impuestos precisa que la selección y contratación se hará a través de licitación privada abierta.

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO   X

### OBSERVACIÓN No. 8: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)

- “5.1.11.1 CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE DEUDORES MOROSOS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN El Oferente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente sea persona jurídica se deberá cumplir este requisito por parte del proponente y del representante legal, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. Para el caso del certificado de la Contaduría General de la Nación, el oferente podrá obtenerlo de la página web de la Contaduría General de la Nación y en caso de estar reportado solicitar al oferente seleccionado aportar los paz y salvos o los acuerdos de pago respectivos.

**Solicitud:** Teniendo en cuenta La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades. SE SOLICITA QUITAR LA SOLICITUD DE ESTE CERTIFICADO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dado que durante la ejecución del mecanismo de obras por impuestos el mismo no ha sido solicitado durante las vigencias anteriores y la actual.”

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. Se informa al observante, que este proceso se rige por el derecho privado, particularmente lo dispuesto en el código de comercio y código civil, por lo que la legislación mencionada no es aplicable puesto que la contratación es privada y no contratación pública. El mecanismo obras por impuestos precisa que la selección y contratación se hará a través de licitación privada abierta.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO    X

#### OBSERVACIÓN No. 9: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)

- “5.1.15 ABONO DE LA PROPOSTA Si el representante legal o apoderado de los destinatarios del proceso licitatorio no posee título necesario para abonar la oferta, ésta deberá ser avalada por un administrador de empresas o administrador público o ingeniero industrial o economista o arquitecto o abogado o diseñador o profesiones afines con núcleo básico del conocimiento, para lo cual deberá adjuntar copia de su Página 57 de 82 matrícula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la entidad competente para ello, de acuerdo con la profesión en caso de aplicar.

**Solicitud:** excluir el abogado como profesional para abonar la propuesta entendiendo que dicha profesión difiere del NBC de los demás profesionales que pueden abonar la propuesta.”

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Analizada su observación, se considera que, aunque el NBC difiere respecto de las demás profesiones, es importante mencionar que la interventoría recae también sobre aspectos jurídicos. De igual forma, no significa que sea excluyente, puesto que se permite que el aval sea presentado por profesiones distintas a las de abogado. Por lo anterior, la observación no es procedente.

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X

### OBSERVACIÓN No. 10: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)

- “5.3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.  
*Director de Interventoría (Profesional en administrador de empresas o administrador público o ingeniero industrial o economista o arquitecto o abogado o diseñador industrial, o profesiones afines con núcleo básico del conocimiento Título de postgrado en la modalidad de especialización en: Ingeniería Industrial, administración, gerencia, gestión de proyectos o afines).*

**Solicitud:** *excluir del director de interventoría la profesión de abogado, administrador público dado que no guarda relación directa con la actividad a ejecutar ni con el NBC de las demás profesiones solicitadas, adicional se solicita incluir el título de posgrado de dirección y gestión de proyectos.”*

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su solicitud se informa que el requisito contenido en Anexo 7- Personal mínimo requerido.pdf será modificado, por favor remitirse a la adenda No.2

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_

### OBSERVACIÓN No. 11: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)

- “*Técnico profesional de apoyo en la recepción de dotación no fungible en cada institución beneficiaria con el fin de verificar la calidad, cantidades e instalación. (Profesional en administración y/o ingeniería industrial y/o manejo de inventarios).*



**Solicitud:** incluir la profesión de ingeniero de mantenimiento industrial y/o mantenimiento dado que su relación con el NBC establece relación directa con las demás profesiones solicitadas.”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se informa que el requisito será modificado, ver Adenda No.2.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_**

**OBSERVACIÓN No. 12: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)**

- “6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (55 PUNTOS)

*Adicionalmente, se otorgará máximo quince (15) puntos adicionales, a aquellos proponentes que acrediten, que por lo menos uno de los dos contratos válidos presentados en lo anteriormente descrito, cumple con las especificaciones de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y publicado dentro del presente proceso de selección.*

**Solicitud:** se solicita la entidad que los quince (15) puntos adicionales sean no solamente validados en el cumplimiento de Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, dado que la guía versión 5.0 es del año 2019 y que los contratos ejecutados bajo interventoría se vienen ejecutando a la fecha con proyectos BPIN 2021 y anterior a ello se debe recordar que tuvimos una etapa de pandemia que atraso la ejecución de proyectos; por lo anterior y en aras de una mayor pluralidad de oferentes se solicitan sean validados contratos de **Interventoría de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional en el departamento del META y/o región de la orinoquia.**”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Revisada su observación se informa que se considera como no procedente, toda vez que se limitaría la participación de oferentes, siendo esto contrario a los principios orientadores que rigen el proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN No. 13: (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.)**

- “6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (55 PUNTOS)

*Nota 2: De conformidad con la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en cualquiera de sus versiones, se podrá acreditar experiencia en el suministro de cualquiera de las siguientes categorías de elementos que componen la dotación: aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico.*

*Solicitud se solicita dicha nota dado que se da validez a experiencias encaminadas a versiones anteriores del año 2019 versión actual de la guía orientadora y genera ambigüedad con lo solicitado en los párrafos arriba descritos dentro del proceso licitatorio.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Revisada su observación se informa que se considera como no procedente, dado que con la condición establecida se busca que los oferentes tengan experiencias recientes con el fin de garantizar que quien vaya a ejecutar el proyecto haya aplicado las actualizaciones en cuanto a la normatividad, especificaciones y nuevas tecnologías que ha tenido el sector de las dotaciones de educación inicial, y que serán utilizadas en la ejecución de las actividades determinadas en el alcance del proyecto objeto del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO    X**

El presente documento es expedido y publicado a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

**PUBLIQUESE,**

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-  
2024 OPCIÓN FIDUCIA**

**Elaboró:** Maria Camila García – Profesional Jurídico obras por impuestos 

**Revisó y aprobó:** Manuel Diaz Olivella – Profesional Jurídico obras por impuestos 

**Revisó y aprobó:** Raul Leonardo De la Rosa - gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.